



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº *137* -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 05 ABR 2019

VISTOS, el Informe Nº 387-2019-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal Nº 070-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V y el Oficio Nº 018-2019-OGA/MINSA, sobre asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado a favor del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 de la citada norma, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1104, aprobado con Decreto Supremo Nº 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del referido Reglamento, “los bienes incautados que reciba y registre la CONABI serán objeto de los siguientes actos de administración: a) Asignación en uso temporal, b) Arrendamiento, c) Medidas de conservación, custodia, destrucción u otras modalidades que se establezcan;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2017-JUS se crea el Programa Nacional de Bienes Incautados, en adelante PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de delitos en agravio del Estado, contemplados tanto en el Decreto Legislativo Nº 1104, así como en las normas ordinarias o especiales sobre la materia;



Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0148-2017-JUS, de fecha 22 de junio del 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en adelante el Manual, estableciendo las funciones del Consejo Directivo y la Coordinación Ejecutiva del PRONABI;

Que, el literal c) del artículo 12 del citado Manual, señala que es función del Consejo Directivo del PRONABI, el aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los activos incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio;



Que, por Acuerdo del Consejo Directivo y mediante Acta N° 01-2017, de fecha 23 de junio de 2017, se acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva del PRONABI, la facultad para asignar en uso temporal los vehículos terrestres, marítimos y aéreos; así como bienes muebles, semovientes y otros animales;

Que, mediante Oficio N° 018-2019-OGA/MINSA de fecha 11 de enero de 2019, el Ministerio de Salud solicita la asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado, con la finalidad de destinarlo a la distribución de productos farmacéuticos e insumos médicos, vacunas y traslado del cuerpo médico del Hospital Nacional Hipólito Unanue, a fin de mejorar la prestación de los servicios de salud en el ámbito de influencia del mencionado hospital, adjuntando para tal efecto el reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con el que acredita la disponibilidad presupuestaria para el año 2019, para cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los bienes solicitados, garantizando el pago de las obligaciones que correspondan y la contratación de los seguros respectivos, siendo el PRONABI el beneficiario de los mismos, con el correspondiente endoso de las pólizas a su favor;

Que, la referida institución, es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, encargado de conducir, regular y promover la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, al respecto, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de salud es de interés público; asimismo, el numeral IV del referido Título Preliminar, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, por su parte, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado “Plan Bicentenario: El Perú Hacia el 2021”, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, establece como Objetivo Específico N° 02 del Eje Estratégico N° 02: Oportunidades y acceso a los servicios, el garantizar el acceso universal a los servicios de salud con calidad; y, como estrategia para alcanzar el referido objetivo, el dotar a los establecimientos de salud de la infraestructura y el equipamiento hospitalario;

Que, en tal sentido, la asignación en uso temporal del vehículo solicitado, coadyuvará al fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad beneficiaria, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus fines institucionales, orientados al fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento hospitalario, en aras de mejorar la calidad de vida de la población de escasos recursos económicos, a través de la prestación de servicios de salud, en concordancia con las políticas y objetivos sectoriales;

Que, la atención del requerimiento de la citada institución, está en función a la disponibilidad de los bienes con las características solicitadas que se encuentran bajo la administración del PRONABI; es así que del Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, se ha verificado que se cuenta con un (01) vehículo disponible a ser empleado para los fines solicitados, y que a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
3399	AYH-061	DFSK	CAMIONETA RURAL	GLORY	NEGRO	2017

Que, conforme la Ficha Técnica Vehicular N° 15-2019-JUS/PRONABI-URSIQ, de fecha 10 de enero de 2019, se verificó que el citado vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación;

Que, la asignación en uso temporal otorga únicamente al beneficiario el derecho de usar los

bienes, siendo responsabilidad de dicha entidad cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar y custodiar diligentemente el bien otorgado, cuya responsabilidad es del Titular de la entidad beneficiaria, sin más deterioro que el uso ordinario o por desgaste normal.
- Destinar el bien al uso para el cual fue otorgado.
- Asumir los gastos del mantenimiento y otros de similar naturaleza, obligaciones tributarias, la contratación de seguros, según la naturaleza del bien, siendo el PRONABI el beneficiario del seguro, con el correspondiente endoso de la póliza a su favor, el cual se mantendrá vigente mientras dure la asignación.
- Efectuar las acciones de conservación tales como mejoras y modificaciones en los bienes asignados en uso, con la finalidad de evitar el deterioro del bien.
- Tomar las medidas necesarias para evitar el robo y/o pérdida de los bienes y sus accesorios. La reposición de los mismos será responsabilidad de la entidad beneficiaria, debiendo comunicar al PRONABI, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.
- Brindar al PRONABI las facilidades para el uso del bien materia de la asignación, para actividades específicas, en las provincias en donde no se cuente con oficinas administrativas, previa coordinación.
- Cumplir cualquier otra disposición contenida en el Decreto Legislativo N° 1104 y su Reglamento, y demás normas complementarias.



Que, una vez asignado el bien, el PRONABI está facultado a realizar de manera periódica e inopinada acciones de supervisión y control sobre éstos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en los considerandos precedentes y, en caso de constatar su incumplimiento, reasumirá la administración del bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, por otro lado, una vez concluida la asignación en uso temporal, la devolución del bien deberá efectuarse en las mismas condiciones en que fue entregado, salvo su desgaste normal. Asimismo, en caso de haberse efectuado mejoras en el bien, estas serán parte integrante del mismo y no serán reembolsadas, restituidas ni devueltas por la PRONABI, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 070-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 26 de febrero de 2019 y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 387-2019-JUS/OGAJ del 04 de abril de 2019, resulta viable aprobar la asignación en uso temporal del citado vehículo a favor del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, Decreto Legislativo que modifica la Legislación de Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS y la Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación y finalidad de la asignación en uso temporal

Aprobar la asignación en uso temporal de un (01) vehículo incautado a favor del Ministerio de Salud, con la finalidad de ser destinado a la distribución de productos farmacéuticos e insumos médicos, vacunas y traslado del cuerpo médico del Hospital Nacional Hipólito Unanue, encontrándose el mismo en custodia temporal de la citada institución, y cuyas características a continuación se detallan:

RENABI	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	COLOR	AÑO
3399	AYH-061	DFSK	CAMIONETA RURAL	GLORY	NEGRO	2017

Artículo 2.- Vigencia de la asignación

Establecer que la vigencia de la asignación en uso temporal del citado vehículo, se



mantendrá hasta que la autoridad competente, de ser el caso, ordene la devolución del bien a su propietario o se verifique que la entidad beneficiaria ha incurrido en causal de incumplimiento de las obligaciones a su cargo o se produzca cualquier otra causal prevista en la normatividad vigente.

Artículo 3.- Entrega de los bienes asignados

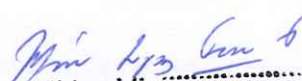
Precisar que la entrega del bien se efectuará en la condición física, legal y administrativa en la que se encuentren.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, notifique la presente resolución a la entidad beneficiaria y al Juzgado competente, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.




MÓNICA LÓPEZ-TORRES PÁEZ
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

